



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 10963**  
**3 de mayo del 2024**



*“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, respecto a dos (2) elegibles, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 1897 del 22 de enero de 2024, para el empleo denominado **AUXILIAR AREA SALUD**, Código 412, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 190563, Modalidad **Abierto en el Proceso de Selección Territorial 9**”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 26 del Acuerdo No. 431 del 12 de diciembre del 2022, modificado por el Acuerdo No. 19 del 10 de febrero de 2023, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 de 2023, y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 2472 de 2022 en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, el cual integró el Proceso de Selección Territorial 9, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 431 del 12 de diciembre del 2022, modificado por el Acuerdo No. 19 del 10 de febrero de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 431 del 12 de diciembre del 2022, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado AUXILIAR ÁREA SALUD, Código 412, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 190563, mediante la Resolución No. 1897 del 22 de enero de 2024, publicada el 31 de enero de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 26 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, solicitó mediante los radicados Nos. 776695664 y 776717851 del 7 de febrero de 2024, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1.	190563	12	1112226722	YESIKA OSORIO LUCUMI
<p><b>“Nº de solicitud: 776695664</b>  <b>Asunto: Solicitud exclusión lista de elegibles.</b>  <b>Resumen: Se puede observar en sus certificados laborales que No acredita la experiencia relacionada que solicita la entidad para el desempeño de sus funciones.</b></p>				
No.	OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE

<sup>1</sup>Artículo 31. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

"Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, respecto a dos (2) elegibles, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 1897 del 22 de enero de 2024, para el empleo denominado AUXILIAR ÁREA SALUD, Código 412, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 190563, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección Territorial 9"

1.	190563	19	38792417	LEIDY JULIETH BRAVO PLAZA
<b>"N° de solicitud: 776717851</b>				
<b>Asunto:</b> Solicitud exclusión lista de elegibles				
<b>Resumen:</b> Se puede observar en sus certificados laborales que No acredita la experiencia relacionada que solicita la entidad para el desempeño de sus funciones				

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Complementariamente, el artículo 130 superior dispone que "Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"

Por su parte, el artículo 209 ibidem determina que "la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)".

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que CNSC, "(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad"

El artículo 11 ibidem contemplan, entre otras funciones de la CNSC, la de (I) establecer de acuerdo con la Ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y (II) elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes hechos:

- "(...) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)" (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el artículo 16 del referido Decreto señala:

**"ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."*

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, respecto a dos (2) elegibles, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 1897 del 22 de enero de 2024, para el empleo denominado **AUXILIAR ÁREA SALUD**, Código 412, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 190563, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección Territorial 9”

De otra parte, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 del 2023, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”** (Negrilla fuera de texto).

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA; pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos por el Proceso de Selección Territorial 9, derivado de la presunta ausencia de acreditación del requisito mínimo de experiencia relacionada.

En este sentido, es importante precisar que el empleo denominado **AUXILIAR ÁREA SALUD**, Código 412, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 190563, perteneciente a la planta de personal de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
190563	AUXILIAR ÁREA SALUD	412	5	ASISTENCIAL
<b>REQUISITOS</b>				
<b>PROPÓSITO:</b> Ejecutar actividades de apoyo y complementarias inherentes a la promoción, prevención, inspección, vigilancia y control en salud ambiental y saneamiento ambiental, acordes con los lineamientos Nacionales, Departamentales e Institucionales.				
<b>FUNCIONES:</b>				
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar la elaboración de planes, programas y proyectos, acorde con los lineamientos de la Entidad.</li> <li>2. Ejecutar actividades de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada.</li> <li>3. Ejecutar actividades de información, comunicación y educación sanitaria para la movilización social en salud ambiental y saneamiento ambiental.</li> <li>4. Apoyar y participar en el desarrollo de las estrategias institucionales de salud ambiental y saneamiento ambiental con enfoque diferencial.</li> <li>5. Implementar y utilizar los instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, siguiendo los lineamientos dados por la Entidad y según su competencia.</li> <li>6. Participar en las evaluaciones de las actividades de salud ambiental y el saneamiento ambiental de la entidad.</li> <li>7. Apoyar las acciones de vigilancia etimológica y entomológica, siguiendo los protocolos vigentes y los lineamientos establecidos por la Secretaria Departamental de Salud y Entidad.</li> <li>8. Apoyar cuando se le requiera en la supervisión de los contratos que le sean asignados</li> <li>9. Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del Cargo y el área de desempeño.</li> </ol>				
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA:</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bachiller en cualquier modalidad.</li> </ul>				
<b>EXPERIENCIA:</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.</li> </ul>				

### 4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

De conformidad con las anteriores precisiones, procede este despacho a verificar si los documentos aportados por las elegibles **YESIKA OSORIO LUCUMI** y **LEIDY JULIETH BRAVO PLAZA**, cuyo derecho se cuestiona al momento de realizar su inscripción al Proceso de Selección Territorial 9, por medio del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, les permiten acreditar en debida forma el requisito de experiencia exigido por el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA para el empleo identificado con el código OPEC No. 190563.

#### 4.1. RESPECTO A LA ELEGIBLE YESIKA OSORIO LUCUMI.

"Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, respecto a dos (2) elegibles, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 1897 del 22 de enero de 2024, para el empleo denominado **AUXILIAR ÁREA SALUD**, Código 412, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 190563, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección Territorial 9"

Se tiene que, allegó ocho (8) certificaciones para el cumplimiento del requisito de veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada, razón por la cual, se procede a analizar la siguiente certificación laboral:

EMPRESA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TIEMPO DE SERVICIO
ELECTROINGENIERÍA S.A.S.	22/03/2017	30/10/2019	31 MESES Y 9 DÍAS
<b>TIEMPO CERTIFICADO</b>			<b>31 MESES Y 9 DÍAS</b>

De la anterior certificación, se puede evidenciar que la aspirante cumplió las siguientes funciones que se encuentran relacionadas con el empleo al cual se postuló, así:

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ELECTROINGENIERÍA S.A.S	
PROPÓSITO Y FUNCIÓN OPEC	OBLIGACIONES CERTIFICADAS Y RELACIONADAS:
<p><b>PROPÓSITO:</b></p> <p>Ejecutar actividades de apoyo y complementarias inherentes a la promoción, prevención, inspección, vigilancia y control en salud ambiental y saneamiento ambiental, acordes con los lineamientos Nacionales, Departamentales e institucionales.</p> <p><b>FUNCIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Apoyar la elaboración de planes, programas y proyectos, acorde con los lineamientos de la entidad.</li> </ul> <p>2. Ejecutar actividades de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada.</p>	<p><b>OBLIGACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplir y hacer cumplir todos los Procedimientos, Planes, Guías, Programas, Políticas internas y otros documentos que soportan la Gestión Documental y las actividades de la compañía.</li> <li>Capacitar el personal sobre diferentes temas que permitan conocer los peligros y sus debidas recomendaciones para de esta forma mitigar la ocurrencia de accidentes de trabajo.</li> <li>Fomentar en el personal el autocuidado, para llevar a cabo las actividades minimizando los riesgos de accidentes o enfermedades laborales.</li> <li>Realizar y dar seguimiento de las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora reportadas.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se evidencia que las actividades antes precitadas, demuestran la experiencia con la que cuenta la elegible para transmitir la información de conocimiento de los eventos de peligro y las recomendaciones para prevenirlos, así como también, la ejecución de las acciones correctivas, preventivas y las oportunidades de mejora en los diferentes riesgos; mismas actividades que son similares, próximas y equivalentes al propósito principal y las función 1 y 2 del MEFCL del empleo identificado con el Código OPEC No. 190563 que corresponden a la ejecución de actividades de promoción, prevención e inspección en salud ambiental y saneamiento ambiental. Por lo anterior, es dable afirmar que con dicha certificación, la elegible <b>YESIKA OSORIO LUCUMI</b> cumple con los veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada para el empleo a proveer.</p>

De conformidad con lo anterior, las funciones desempeñadas por la elegible **YESIKA OSORIO LUCUMI** por un lapso de treinta y un (31) meses y nueve (9) días, guardan relación o similitud con las funciones establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para el empleo denominado **AUXILIAR ÁREA SALUD**, Código 412, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 190563, tal como se evidencia en el cuadro comparativo anterior. De esta manera la referida elegible acredita el cumplimiento del requisito de veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada exigida por el empleo a proveer.

#### 4.2. RESPECTO A LA ELEGIBLE LEIDY JULIETH BRAVO PLAZA.

Se tiene que, allegó nueve (9) certificaciones para el cumplimiento del requisito de veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada, razón por la cual, se procede a analizar la siguiente certificación laboral:

De conformidad al literal a) del numeral 4 del "ANEXO TÉCNICO (CASOS) CRITERIO UNIFICADO FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES QUE DEBEN ATENDERSE EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA", se contabiliza la fecha inicial de la vinculación el día: treinta y uno (31) de enero de 2003 final el primer día (marzo de 2005) de los meses temporales, 25 meses y 2 días de enero de 2003 hasta el 1 de marzo de 2005.

"Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, respecto a dos (2) elegibles, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 1897 del 22 de enero de 2024, para el empleo denominado **AUXILIAR ÁREA SALUD**, Código 412, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 190563, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección Territorial 9"

<b>TIEMPO CERTIFICADO</b>	25 meses y 2 días
---------------------------	-------------------

De la anterior certificación, se puede evidenciar que la aspirante cumplió la siguiente función que se encuentra relacionada con el empleo al cual se postuló, así:

<b>CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR TIENDA NATURISTA RAICES</b>	
<b>FUNCIÓN OPEC</b>	<b>FUNCIÓN CERTIFICADA Y RELACIONADA:</b>
<p><b>FUNCIÓN:</b></p> <p>1. <b>Apoyar la elaboración de planes, programas y proyectos</b>, acorde con los lineamientos de la Entidad</p>	<p><b>OBLIGACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Participar en la implementación de los proyectos y programas que proponga la Compañía</b></li> </ul> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que la función 1 se encuentra relacionada con la función certificada, toda vez que las mismas corresponden a la creación de planes, programas y proyectos, de acuerdo con las directrices establecidas en la organización, siendo una función necesaria para cumplir el propósito de la entidad para ejecutar actividades de apoyo y para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del capítulo IV del Criterio Unificado<sup>3</sup></p>

De conformidad con lo anterior, las funciones desempeñadas por la elegible **LEIDY JULIETH BRAVO PLAZA**, por un lapso de veinticinco (25) meses y dos (2) días, guardan relación o similitud con las funciones establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para el empleo denominado **AUXILIAR ÁREA SALUD**, Código 412, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 190563, tal como se evidencia en el cuadro comparativo anterior. De esta manera la referida elegible acredita el cumplimiento del requisito de veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada exigida por el empleo a proveer.

### 5. CONSIDERACIONES FINALES.

De conformidad con lo expuesto, es de fuerza concluir que, la objeción presentada por la Comisión de Personal de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, respecto del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, no está llamado a prosperar, ya que carece de todo respaldo para ello, al encontrarse que, las elegibles **YESIKA OSORIO LUCUMI** y **LEIDY JULIETH BRAVO PLAZA**, CUMPLEN con los veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada exigida en el empleo denominado **AUXILIAR ÁREA SALUD**, Código 412, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 190563.

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil, se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 del Decreto 760 de 2005, frente a la solicitud de exclusión en contra de las mencionadas elegibles, toda vez que, no se configura la causal de exclusión de la Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, respecto de las elegibles que se relacionan en el cuadro expuesto a continuación, quienes integran la lista de elegibles del empleo denominado **AUXILIAR ÁREA SALUD**, CÓDIGO 412, GRADO 5, identificado con el Código OPEC No. 190563, conformado mediante la Resolución No. 1897 del 22 de enero de 2024, por las razones expuestas en el presente acto administrativo:

<b>POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>
12	YESIKA OSORIO LUCUMI	1112226722

<sup>3</sup> "4.2. Valoración de la Experiencia Relacionada: Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de Experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí."

"Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, respecto a dos (2) elegibles, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 1897 del 22 de enero de 2024, para el empleo denominado AUXILIAR ÁREA SALUD, Código 412, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 190563, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección Territorial 9"

19	LEIDY JULIETH BRAVO PLAZA	38792417
----	---------------------------	----------

**ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar** el contenido de la presente Resolución, a las elegibles señaladas en el artículo primero de esta Resolución, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para el Proceso de Selección Territorial 9.

**ARTÍCULO TERCERO. Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a CONSTANZA IVETTE HERNANDEZ ROJAS, Representante Legal de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA o quien haga sus veces, en las direcciones electrónicas: y [contactenos@uesvalle.gov.co](mailto:contactenos@uesvalle.gov.co), [administrativa@uesvalle.gov.co](mailto:administrativa@uesvalle.gov.co) y [direccion@uesvalle.gov.co](mailto:direccion@uesvalle.gov.co) y a GERARDO EDBERTO RENGIFO GIRALDO, Representante de la Comisión de Personal de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en la dirección electrónica: [talentohumano@uesvalle.gov.co](mailto:talentohumano@uesvalle.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO. Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., el 3 de mayo del 2024



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO  
**Comisión Nacional Del Servicio Civil**

Elaboró: YULY MARINELA ARTEAGA ROSERO – CONTRATISTA – DESPACHO DEL COMISIONADO III  
Revisó: MONICA ANDREA CASTRO – PROFESIONAL ESPECIALIZADA - DESPACHO DEL COMISIONADO III  
Aprobó: BELSY SUSSAN SANCHEZ – ASESORA PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III  
CRISTIAN ANDRES SOTO MORENO – ASESOR – DESPACHO DEL COMISIONADO III.